Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Aprueba modificación de clausula de Contrato de Trabajo que indica.

DECRETO ALCALDICIO Nº 10960.- /

Monte Patria, 11 de julio de 2018.

VISTOS: - La Constitución de la República de Chile;
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y:

CONSIDERANDO: Ord. Nº 52/2018 del 14 de junio de 2018, de la dirección del Colegio Masttay.

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE** a contar del 01 de junio de 2018, la Cláusula Primera del Contrato de Trabajo del Señor **CARLOS ALEJANDRO SEGOVIA CAMPUSANO**, Cédula de Identidad RUT N° [redacted] Kinesiólogo del Colegio Masttay, de la localidad de Flor del Valle, Comuna de Monte Patria

Clausula Primera: El funcionario se compromete a realizar el trabajo de Asistente de la Educación cumplirá la función de Kinesiólogo, Apoyo Talleres JECD y Vocacionales, Apoyo para subir y bajar estudiantes con necesidades especiales de furgones que lo trasladan, asistencia en el traslado, supervisión en mudado e higiene personal.

2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- La modificación de clausula de contrato de trabajo obedece lo solicitado en Ord. Nº 52 del 14 de junio de 2018, de la dirección del Colegio Masttay.

4.- Páguese a la funcionaria la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley Nº 19.759 Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

LERA / App.

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Establecimiento Educacional.
- Interesado (a).
- Carpeta.